RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 284-2016-MDLV

La Victoria, mayo 13 de 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Expediente Nº 267-2016, conteniendo la solicitud presentada por **Blanca Flor Díaz Gonzáles,** solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 29227, en concordancia con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, trascurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de visto, promovido mediante escrito de fecha 03.FEB.2016, **Luis Enrique Saldarriaga Huivin** y **Blanca Flor Díaz Gonzáles,** quienes contrajeron matrimonio el 18.JUN.2001, en la Municipalidad Distrital de Picsi – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de la Victoria declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 149-2016-MDLV de fecha 07.MAR.2016, recaída en el expediente Nº 267-2016, se declaró la separación convencional de **Luis Enrique Saldarriaga Huivin** y **Blanca Flor Díaz Gonzáles,** quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **Blanca Flor Díaz Gonzáles**, mediante escrito de fecha 12.MAY.2016, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial de su cónyuge **Luis Enrique Saldarriaga Huivin**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía Nº 149-2016-MDLV, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 100-2016-MDLV/IBM de fecha 13.MAY.2016, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6º de la Ley Nº 29227, indica que cabe declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **Luis Enrique Saldarriaga Huivin** y **Blanca Flor Díaz Gonzáles**, contraído el 18.JUN.2001, en la Municipalidad Distrital de Picsi – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **Luis Enrique Saldarriaga Huivin** y **Blanca Flor Díaz Gonzáles**, contraído el 18.JUN.2001, en la Municipalidad Distrital de Picsi – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE